



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 13 de agosto de 2026

N° 30589 E

CONTENIDO

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° OAL-361
(jueves 16 de julio 2026)

QUE ESTABLECE LA APERTURA DEL PERIODO DE COMPRA DE PLACAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SELECTIVO Y COLECTIVO EN TODAS SUS MODALIDADES, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° GG-BDA 018-2026
(jueves 06 de agosto 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE JUEZ EJECUTOR EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS-1245
(miércoles 05 de agosto 2026)

QUE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIAC), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT).





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° OAL-361
(De 16 de julio de 2026)

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 del 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, dispone que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, tiene funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá.

Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003, establece los requisitos para el trámite de compra de placas que identifica el certificado de operación de transporte público de pasajeros.

Que, en concordancia con esta disposición, resulta necesario establecer la apertura del periodo de compra de placas de transporte público de pasajeros, en sus modalidades de Selectivo y Colectivo para el año 2026, a partir del 01 de septiembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades Legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER la apertura del periodo de compra de placas de transporte público de pasajeros selectivo y colectivo en todas sus modalidades **Taxi (T), Ruta Interna (RI), Bus (B), Bus Colegial (BC) y Servicio Especial de Turismo (SET)**, del año 2026 a partir del día 01 de septiembre de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Para realizar la compra de la placa que identifica el certificado de operación de transportes selectivo y colectivo en sus modalidades **Taxi (T), Ruta Interna (RI), Bus (B)**, la prestataria o el concesionario deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta suscrita por la organización de la ruta o zona de trabajo. En caso de negativa por parte de la organización, el titular del certificado de operación solicitará autorización a la Autoridad, y esta procederá a dar traslado a la organización, al tomar la decisión según las pruebas aportadas.
2. Fotocopia de los documentos del vehículo.
 - a) Revisado Vehicular.
 - b) Registro vehicular con la inscripción de ambas placas.
 - c) Fotocopia del recibo de placa única con el certificado de operación registrado.
3. Fotocopia del certificado de operación.



4. Fotocopia de las dos (2) placas, la única y la que identifica el certificado de operación.
5. Póliza de seguro original para su cotejo y copia de la misma.
6. La inspección será responsabilidad del Departamento de Placas de la Autoridad.

Para realizar la compra de la placa que identifica el Certificado de operación de transporte público de pasajeros, en sus modalidades de **Bus Colegial (BC)** y **Servicio Especial de Turismo (SET)**, el concesionario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de los documentos del vehículo.
 - a) Revisado Vehicular.
 - b) Registro Vehicular con la inscripción de ambas placas.
 - c) Fotocopia del recibo de placa única con el certificado de operación registrado.
2. Fotocopia del certificado de operación.
3. Fotocopia de las dos (2) placas, la única y la que identifica el certificado de operación.
4. Póliza de seguro original para su cotejo y copia de la misma.
5. La inspección será responsabilidad del Departamento de Placas de la Autoridad.

Parágrafo 1: Para el transporte colegial y el de Servicio Especial de Turismo no aplica el requisito establecido en el numeral 1 de este artículo, toda vez que no necesitan estar afiliados a prestatarias de transporte público de pasajeros, según la normativa legal.

TERCERO: El costo de la placa que identifica el certificado de operación de transporte público **Selectivo, Colectivo, Colegial y Servicio Especial de Turismo** es de Diez Balboas con 00/100 (B/. 10.00).

CUARTO: ESTABLECER que los vehículos destinados al transporte público de pasajeros selectivo y colectivo, cuyos concesionarios no hayan realizado el proceso de compra de placa dentro del plazo establecido, no podrán circular ni prestar el servicio de transporte público, sin perjuicio de las sanciones administrativas previstas en el Reglamento de tránsito Decreto Ejecutivo N°640 de 27 de diciembre de 2006.

QUINTO: Una vez vencido el período establecido de compra de placa, el titular del certificado de operación podrá solicitar directamente ante la Autoridad la compra de placa que identifica el certificado de operación, únicamente cuando acredite el incumplimiento de la prestataria, mediante documentos emitidos por esta, comprobantes de las gestiones realizadas o cualquier otra constancia directamente vinculada al trámite de compra de placa. La Autoridad evaluará la documentación aportada y de comprobarse el incumplimiento, autorizará la continuación del trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto N°543 de 08 de octubre de 2003.

Aquellas prestatarias que se compruebe que han incumplido con la normativa legal, para la cual fueron creadas según la Ley 14 de 1993, modificada por la Ley 34 de 1999 y la Ley 42 de 2007, y que además no tengan actualizado su domicilio, para que



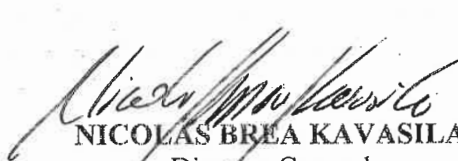
sus afiliados realicen sus trámites administrativos, corresponderá a este Despacho emitir el acto administrativo, que autorice al transportista el trámite de compra de placa.

SEXTO: Las diferencias entre la prestataria y el transportista por las razones de negativa a la entrega de la carta aval como requisito para la compra de placa, se ventilarán en la Oficina de Asesoría Legal, según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003.

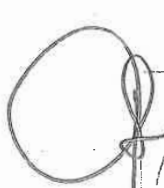
SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, reformada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 38 de 31 de julio 2000; Decreto Ejecutivo No. 543 de 8 de octubre de 2003.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.


NICOLÁS BREA KAVASILA
Director General




JEYKIURY McDONALD B.
Secretaria General Encargada



NBK/JMB/MB/vv



REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GG-BDA 018-2026
(De 06 de agosto de 2026)



(Por cual se delega la función de Juez Ejecutor en la Jurisdicción Coactiva del Banco Desarrollo Agropecuario en la provincia de Chiriquí y Bocas del Toro)

EL GERENTE GENERAL, ENCARGADO en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien será asistido en el ejercicio de sus atribuciones por el Subgerente General, designado además por el Órgano Ejecutivo como Gerente General Encargado, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 11 de junio de 2025, siendo responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para la eficiente y correcta operación técnica y administrativa de la Institución, con sujeción a las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, sus reglamentos y demás normas aplicables.

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 confiere al Gerente General la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del Banco, facultad que podrá ser delegada en los Jueces Ejecutores de la Institución, conforme a lo establecido en dicha disposición legal.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyos mecanismos ordinarios de cobro han resultado insuficientes o han sido agotados, por lo que se hace necesario acudir al proceso de cobro por la vía de la Jurisdicción Coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 del Código Procesal Civil.

Que, para garantizar una gestión eficiente y oportuna de los procesos de cobro coactivo en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, resulta necesario delegar el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en un servidor público de la Institución que ejerza las funciones de Juez Ejecutor en dichas circunscripciones, delegándose para tales efectos la facultad atribuida por ley al Gerente General.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución GG-BDA 001-2026 de 5 de enero de 2026, únicamente en lo relativo a la designación del Licenciado **ARIEL ALEJANDRO SAMUDIO MIRANDA**, portador de la cédula de identidad personal No. 4-752-1552, y número de idoneidad profesional 30582, como Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la designación del Licenciado ARIEL ALEJANDRO SAMUDIO MIRANDA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-752-1552, y número de idoneidad profesional 30582, como Juez Ejecutor con competencia en las provincias de **CHIRIQUÍ** y **BOCAS DEL TORO**, manteniéndose vigente su designación para ejercer la Jurisdicción Coactiva en las provincias de **DARIÉN, PANAMÁ** y **COLÓN**, conforme a las demás disposiciones contenidas en la Resolución GG-BDA 001-2026 de 5 de enero de 2026.

TERCERO: DELEGAR la Jurisdicción Coactiva del Banco Desarrollo Agropecuario en la provincia de **CHIRIQUÍ** a la Licenciada **TATIANA ISBELIA TORRES PITTÍ**, mujer, panameña mayor de edad, abogada, con número de cédula de identidad personal 4-727-1013 y con número de idoneidad profesional 6942.

CUARTO: DELEGAR la Jurisdicción Coactiva del Banco Desarrollo Agropecuario en la provincia de **BOCAS DEL TORO** a la Licenciada **CAROLINE MARGIT PEREZ GANTES**, mujer, panameña mayor de edad, abogada, con número de cédula de identidad personal 1-738-1675 y con número de idoneidad profesional 32306.

QUINTO: MANTENER VIGENTES las demás disposiciones contenidas en la Resolución GG-BDA 001-2026 de 5 de enero de 2026, que no hayan sido modificadas por el presente acto.



Resolución Administrativa GG-BDA 018-2026
06 de agosto de 2026
Página 2

SEXTO: DISPONER que la presente delegación otorgada por este medio, no restringe en ningún momento las facultades que por ley se le otorgan y que por razón del cargo le son propias del Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, pudiendo en cualquier momento firmar los actos administrativos que por este medio delega su firma.

SÉPTIMO: ADVERTIR al servidor público que actúa por delegación, que sus funciones son intransferibles a otro servidor público.

OCTAVO: La presente resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 15, numeral 5, y artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario y el artículo 790 del Código Procesal Civil de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 12 de 11 de junio de 2025.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,



FRANCISCO J. MEJÍA R.
Gerente General, Encargado



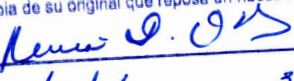
Res. Adm GG-BDA 018-2026
FJMR/clc





Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica .:

El suscrito funcionario da fe de que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestro archivo

Firma: 

Fecha: 12/8/26 Hora: 3:01 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 1245
De 5 de agosto de 2026

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará del Foro de Interacción con la Industria 2026: “Fortalecimiento de los ecosistemas regionales de innovación y producción en salud para un acceso sostenible en América Latina y el Caribe” a celebrarse en Brasilia, República Federativa de Brasil, los días veinte (20) y veintiuno (21) de agosto de 2026.

Que el Foro de Interacción con la Industria tiene como objetivo brindar una plataforma de dialogo entre gobiernos, fabricantes, instituciones financieras, organizaciones regionales y otros actores claves para el desarrollo de ecosistemas regionales de innovación, desarrollo y producción de productos de la salud en América Latina y el Caribe.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaria Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día diecinueve (19) al veintidós (22) de agosto de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA _____ A LA _____
FIRMA: 
FECHA: 10/8/26

